

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 205-2018 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **12 JUL. 2018**

RESOL. EXENTÁ Nº **2576**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar, Región de Valparaíso, C.I. SUBPESCA Nº 7.084, de fecha 29 de junio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 205/2018, de fecha 03 de julio de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 717 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1896 de 2002, Nº 1424 y Nº 2842, ambas de 2003, Nº 1758 y Nº 3211, ambas de 2004, Nº 3385 de 2005, Nº 2661 de 2006, Nº 2598 de 2007, Nº 2864 de 2008, Nº 2713 de 2011, Nº 1496 de 2016 y Nº 2393 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2393 de fecha 24 de julio de 2017, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Montemar, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar, Región de Valparaíso y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA Nº 7.084, de fecha 29 de junio de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 205/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

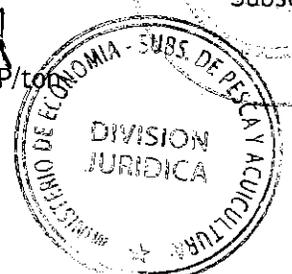
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2393 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Montemar, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 717 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Buceo y Pesca Artesanal de la Caleta Montemar, Región de Valparaíso, R.U.T. N° 72.467.300-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 289, de fecha 30 de octubre de 2000, con domicilio en Avenida Borgoño s/n°, Montemar, Viña del Mar, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME FORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


RER/NLI/LOP/LOP